



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00703 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOCRÉDITO
Demandado	LUIS EDUARDO TABORDA CASTAÑO
Asunto	Autoriza notificación al correo electrónico

Toda vez que lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado se ajusta a las exigencias del inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado **LUIS EDUARDO TABORDA CASTAÑO** en el correo electrónico letaborda39@gmail.com y en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, asegurándose, que el Despacho pueda verificar los documentos que a tales efectos le sean enviados al mencionado demandado.

Igualmente se requiere a la mandataria judicial a fin de que, en el momento de realizar la notificación al demandado, le ponga de presente que el trámite ante el Juzgado es de manera virtual, por lo que se le informará el correo electrónico del despacho judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

De otro lado se ordena enviar al correo electrónico de la apoderada de la parte actora copia de la providencia solicitada (mandamiento de pago).

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaría	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m

_____				SECRETARIO